



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 064 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 01 de julio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 12-2019 de fecha 28 de junio del 2019 trató la moción de contratación de alquiler de un inmueble para oficinas administrativas de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente así como para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para mejorar la atención al ciudadano por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, actualmente la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente desarrolla sus funciones en el local del ex camal municipal el cual es de difícil acceso a los administrados máxime que no existe transporte público hasta ese lugar. Asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro desarrolla funciones en un inmueble alquilado pero que se encuentra alejado de las instalaciones del local central de la Municipalidad por lo que con la finalidad de lograr una mejor atención a los administrados, ambas unidades orgánicas han solicitado el arrendamiento de un inmueble.

Que, mediante comunicado publicado en el diario "El Pueblo" el 25 de junio del 2019 se pone en conocimiento al público en general la necesidad de la Municipalidad de arrendar un inmueble de entre 600 a 900 m2.

Que, se ha presentado la propuesta del Sr. Fernando Segundo Gómez Cáceres respecto del inmueble ubicado en la Calle Miguel Grau N° 206, Mz. A, Lote 3B, Urbanización La Libertad, Distrito de Cerro Colorado, conforme al cual hace su propuesta del costo de alquiler.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización ha suscrito la certificación presupuestal N° 2828 de fecha 27 de junio del 2019 por el monto de S/. 81,200.00.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 establece que las Entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...)) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento (...).

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, prescribiendo que la Entidad puede contratar directamente con un solo proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Por su parte el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 101.2 establece que la resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo Regional o del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en casos de empresas del Estado según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento establece que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases (...).

Que, la opción N° 025-2018-DTN del OSCE señala que "En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, ésta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. Al respecto, en el presente caso se tiene que a) La necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, se verifica que el inmueble ubicado en Calle Miguel Grau N° 206, Mz A Lote 3B, Urbanización La Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito con el código de Predio P06091465, se encuentra dentro del espacio geográfico de funcionamiento cerca a la sede central. B) El inmueble posea determinadas características específicas para que la entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales: al respecto de la revisión y la indagación de mercado, dicho inmueble cuenta con las condiciones y características necesarias, para el cumplimiento de la finalidad señalada en los términos de referencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, así como de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de concejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas dl Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente, POR UNANIMIDAD, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación directa para el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Miguel Grau N° 206, Mz A Lote 3B, Urbanización La Libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito con el código de Predio P06091465, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente así como para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, para mejorar la atención al ciudadano por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de acuerdo a los requerimientos de servicio y certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos el cumplimiento del presente Acuerdo y el cumplimiento de los procedimientos que correspondan de acuerdo a Ley bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

